REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N°037 -2020 DE/ENAMM

Callao, 30 ENE. 2020

Visto el Acta del Consejo Académico N° 001-2020, de fecha 28 de enero del 2020, cursado por el Presidente del Consejo Académico de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y;

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014-Ratifican el status de la ENAMM, como centro de Educación Superior de nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades.

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Que, el precitado reglamento establece en su artículo13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, las que le asigne la Dirección.

Que, con Resolución Directoral N° 066-2019 DE/ENAMM de fecha 21 de febrero del 2019 se aprueba el Reglamento de Ingreso a la Docencia en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Que, mediante memorándum N° 021-2020/PREG de fecha 27 de enero del 2020 el Director Académico (e) de Pregrado, eleva los requerimientos de docentes para el año académico 2020 para los Programas Académicos de Pregrado, así como para el Centro Pre ENAMM, haciendo mención que es preciso efectuar una convocatoria a Concurso Público y de Selección Directa, teniendo en consideración el número de plazas orgánicas presupuestadas por la entidad.

Que, vistas las necesidades docentes que se requieren cubrir durante el año académico 2020 para los Programas Académicos de Pregrado, es preciso efectuar una Convocatoria a Concurso Público de Docentes por horas en las plazas orgánicas considerando el presupuesto analítico de personal y el Reglamento de Ingreso a la Docencia.

Que, vistas las necesidades docentes que se requieren cubrir durante el año académico 2020 para los Programas Académicos de Pregrado, es preciso efectuar una Convocatoria a Proceso de Selección Directa para contratación de Docentes por horas durante el año académico 2020, considerando el Reglamento de Ingreso a la Docencia.

Que, vistas las necesidades docentes que se requieren cubrir durante el año académico 2020 para el Centro Pre ENAMM, es preciso efectuar una Convocatoria a Proceso de Selección Directa para contratación de Docentes por horas.

Que, es preciso ratificar a la Junta de Admisión que se encargará de conducir los procesos de admisión a los Programas Académicos de Pregrado y Centro Pre ENAMM durante el año 2020, la misma que estará presidida por el Subdirector e integrada por el Director Académico (e) de Pregrado, Jefa de la Secretaria Académica, Jefes de Programas / Especialidad y Jefa (e) de la Sección de Personal; así como sus respectivos Reglamentos (Bases).

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (d) del artículo 34° de la organización y funciones de la entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director Académico (e) de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Comisión que se encargará de la planificación, organización y ejecución de los Procesos de Evaluación y Selección de Docentes para los Programas Académicos de Marina Mercante y de Administración Marítima y Portuaria, así como para el Centro Pre ENAMM para el año académico 2020, cuyas funciones se encuentran establecidas en el Reglamento de Ingreso a la Docencia, siendo como sigue:

COMISIÓN CENTRAL A CARGO DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE DOCENTES - AÑO ACADÉMICO 2020	
• PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	SUB DIRECTOR
• VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN	DIRECTOR ACADÉMICO DE PREGRADO
• MIEMBRO INTEGRANTE	JEFA DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA
• MIEMBROS INTEGRANTES	JEFES DE PROGRAMAS / ESPECIALIDAD
• MIEMBRO INTEGRANTE	JEFE DE LA SECCIÓN DE PERSONAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Convocatoria a Concurso Público Docente y su respectivo Reglamento (Bases), para cubrir las plazas orgánicas vacantes en la condición de Docentes Contratados por horas durante los semestres académicos 2020-I y II, para el dictado de asignaturas a desarrollarse en los Programas Académicos de Marina Mercante y de Administración Marítima y Portuaria, reglamento que norma los procedimientos y criterios específicos para el citado proceso, conforme al Anexo adjunto.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la Convocatoria al proceso de Selección Directa de Docentes y su respectivo Reglamento (Bases), para cubrir las vacantes (asignaturas) en la condición de Docentes Contratados por horas durante los semestres académicos 2020-I y II, para el dictado de asignaturas a desarrollarse en los Programas Académicos de Marina Mercante y de Administración Marítima y Portuaria, reglamento que norma los procedimientos y criterios específicos para el citado proceso, conforme al Anexo adjunto.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR la Convocatoria al proceso de Selección Directa de Docentes y su respectivo Reglamento (Bases), para cubrir las vacantes (asignaturas) en la condición de Docentes Contratados por horas para el dictado de asignaturas del Ciclo Regular del Centro Pre ENAMM, reglamento que norma los procedimientos y criterios específicos para el citado proceso, conforme al Anexo adjunto.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la expedición de la Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura de la Secretaría Académica, Jefatura de la Sección de Personal e integrantes de la Comisión Central a cargo del Concurso Docente, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe)

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Fragata
Director (e) de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
José Luis VILLALÓN De la Cruz
00955279

Anexo
R/D N° 037 - 2020 DE/ENAMM de fecha 30 ENE. 2020

ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"

REGLAMENTO

Concurso Público Docente - Contratos por horas para la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"

Semestres Académicos
2020-I y 2020-II

REGLAMENTO
CONCURSO PÚBLICO DOCENTE - CONTRATOS POR HORAS PARA LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU" SEMESTRES ACADÉMICOS 2020-I y 2020-II

CAPITULO I
DE LA IDENTIFICACION, OBJETIVO, BASE LEGAL, FINANCIAMIENTO Y ALCANCE

IDENTIFICACIÓN - ENTIDAD CONVOCANTE

Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" en adelante ENAMM.
Domicilio Legal: Av. Progreso (antes Avenida Almirante Grau) No. 632, Chucuito, Callao.

I. OBJETIVO

Normar el proceso del Concurso Público Docente, para contratos por horas para los Semestres Académicos 2020-I y 2020-II, en los Programas Académicos de Pregrado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", en adelante ENAMM.

II. BASE LEGAL

a) Constitución Política del Perú.
b) Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 03 Julio 2014.
c) Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
d) Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM.
e) Decreto Supremo Nº 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, que aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".
f) Resolución Ministerial Nº 516-DE-SG de fecha 03 de abril del 2001, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".
g) Convenio Internacional de Formación, Titulación y Guardias de Gente de Mar 1978/1995 y 2010 (STCW 78/95/2010 MANILA).
h) Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto para del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
i) Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público.
j) Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público.
k) Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento D.S. N° 002-2014-MMP.
l) Ley No. 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de ofertas laborales del Sector Público y Privado.
m) Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprobado mediante Resolución Directoral N° 025 DE/ENAMM de fecha 28.01.2020
n) Informe No. 021-2018/SP de fecha 23 julio 2018, referente a impedimentos de carácter tributario y ocupacional de plazas en la convocatoria para la contratación de docentes.

III. FINANCIAMIENTO, REMUNERACIÓN O COMPENSACIÓN

Las plazas serán financiadas considerando el Presupuesto Analítico de Personal aprobado por la ENAMM para los ejercicios lectivos 2020-I y 2020-II. El monto de la contraprestación por los servicios Docentes para los Programas Académicos de Pregrado ENAMM, será el siguiente: Con grado de Doctor S/.50.00, grado de Magister S/.45.00, Título Profesional S/.40.00 por periodo dictado por todo concepto y horarios establecidos.

PROGRAMAS ACADÉMICOS	2020-I		2020-II	
	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
• Marina Mercante	16/03/2020	17/07/2020	10/08/2020	11/12/2020
• Administración Marítima y Portuaria				

IV. ALCANCE

El presente Reglamento y sus respectivos anexos son de aplicación obligatoria por los conformantes de la Comisión Central del Proceso de Evaluación y Selección de Docentes, así como por las respectivas subcomisiones que esta designe y todo aquel que participe en el citado proceso.

CAPITULO II

DE LA COMISIÓN CENTRAL, DE LA CONVOCATORIA, CRONOGRAMA, Y DEL PROCESO DEL CONCURSO PÚBLICO DOCENTE

ARTICULO 1°. DE LA COMISIÓN CENTRAL

La Comisión Central a cargo del Proceso de Evaluación y Selección de Docentes para los semestres académicos 2020-I y 2020-II, es designada conforme al Reglamento y a propuesta de la Sub Dirección, con recomendación del Consejo Académico, aprobada mediante Resolución Directoral, siendo entre otras, sus funciones generales, las siguientes:

a) Formular, cumplir y hacer cumplir el reglamento del proceso
b) Establecer los criterios de evaluación
c) Delinear las subcomisiones requeridas conforme a las especialidades, convocando e integrando, a su consideración y según las etapas del proceso, a miembros invitados.
d) Consolidar los resultados finales y declarar a los ganadores de una vacante (asignatura).
e) Declarar desierta la (s) plazas que no fueron cubiertas en el proceso en los siguientes casos:
   - Cuando no se presente ningún postulante a la plaza prevista en el presente Concurso.
   - Cuando los postulantes no cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el presente reglamento y sus anexos.
   - Cuando el postulante no se presente oportunamente a alguna de las fases del proceso.
   - Cuando ninguno de los postulantes a una plaza alcance la nota mínima aprobatoria.
   - Cuando el postulante presente documentación falsa o adulterada.

ARTICULO 2°. DE LA CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA DEL PROCESO

La convocatoria al Proceso del Concurso Público Docente para contratos por horas para los Semestres Académicos 2020-I y 2020-II, se efectuará a través de la bolsa de trabajo y demás medios oficiales, así como por la página web institucional.

El proceso se rige por el siguiente cronograma y actividades:

COMISIÓN CENTRAL DEL PROCESO DEL CONCURSO PÚBLICO DOCENTE PARA CONTRATOS POR HORAS PARA LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2020-I y 2020-II		
FUNCIÓN GENERAL: Es responsable de formular el Reglamento, la planificación, organización y conducción del Proceso del Concurso Público Docente para contratos por horas, para el dictado de las asignaturas de los Programas Académicos de Pregrado de la ENAMM		
N°	**ACTIVIDADES**	**FECHAS**
1	Publicación en Bolsa de Trabajo – Ministerio de Trabajo	14 al 25 de febrero 2020
2	Publicación de Convocatoria en el Diario Oficial El Peruano	25 de febrero 2020
3	Publicación en el Portal de Internet (www.enamm.edu.pe)	25 al 28 de febrero 2020
4	Recepción de Expedientes (según cronograma - letra inicial del apellido paterno), en la Sección de Personal de la ENAMM.	A – G : 02 de marzo 2020
		H – P : 03 de marzo 2020
		Q – Z : 04 de marzo 2020
		Horario: De 09.00 a 13.00 hrs.
		De 14.00 a 16.00 hrs.
5	**FASE I**	
	Evaluación de Expedientes	Del : 03 de marzo 2020 Al : 05 de marzo 2020
6	Publicación de resultados FASE I Portal de Internet (www.enamm.edu.pe)	06 de marzo 2020 Hora: 18.00 hrs.
7	**FASE II**	
	Evaluación de Competencia Docente, según programación publicada en el Portal de Internet (www.enamm.edu.pe.)	09 de marzo 2020 Hora: A partir de 8.30 hrs.
8	Publicación de resultados FASE II Portal de Internet (www.enamm.edu.pe)	11 de marzo 2020 Hora: 18.00 hrs.

ARTICULO 3°. DEL PROCESO DEL CONCURSO PÚBLICO DOCENTES

a) El postulante conoce y acepta las condiciones establecidas en el presente Reglamento del Proceso del Concurso Público Docente, para contratos por horas y sus respectivos anexos.

b) El postulante concursa por una sola plaza, asume la responsabilidad del dictado de la totalidad de las asignaturas conformantes de la plaza a la que postula, así como a la totalidad del número de horas y los horarios respectivos.

c) La inscripción del postulante se efectúa mediante solicitud dirigida al Director de la ENAMM según modelo del <u>Anexo 01-A (solicitud que será grapada encima del sobre cerrado y lacrado que contiene el expediente)</u>.

d) En el Anexo 01-B, el postulante debe precisar la plaza a la que postula, no pudiendo concursar a más de una plaza por semestre, siendo veinte (20) el máximo de horas académicas establecidas como tiempo parcial en la institución y para sus diferentes órganos académicos. <u>(Anexo 01-B que deberá ir dentro del sobre cerrado y lacrado).</u>

e) De postular a más de una plaza por semestre académico, solo se considerará la primera de las precisadas y convocada, procediendo a eliminar las plazas excedentes.

f) En el Anexo No. 02, se registran los horarios respectivos a los que concursa, los que no deben sobreponerse. <u>(va adjunto al Anexo 01-B dentro del sobre cerrado y lacrado que contiene el expediente)</u>. Los horarios son referenciales, sujetos a modificación de considerarse necesario para los fines académicos institucionales.

g) La presentación del expediente debe tener el orden precisado en la hoja denominada "Instructivo – Orden de presentación de documentos" y presentarse en sobre cerrado y lacrado, conteniendo los siguientes:
Anexo No. 01-B, que precisa las asignaturas a las que está postulando.
Anexo No. 02-A, que precisa los horarios de las asignaturas en postulación.

Anexo No. 03, Ficha Curricular, la que debe ser llenada por el postulante con la información que se solicita (datos personales del postulante, formación académica, experiencia laboral profesional, experiencia en docencia, capacitación, etc.), información que será tomada en consideración para las distintas fases del proceso de evaluación, por lo que, el postulante colocará con exactitud la información solicitada (OBLIGATORIO).

h) La documentación sustentadora del citado expediente debe, además de seguir el orden del Anexo 03, estar foliada en la parte superior derecha, utilizando separadores por cada ítem.

i) Anexos Nos. 05, 06 y 07 – Declaraciones Juradas que deben ser llenadas y suscritas por el postulante.

j) Los postulantes no deben tener antecedentes negativos de orden académico, administrativo, policial, judicial y/o penal, ni haber incurrido en conducta reñida con la ética y la moral.

k) Están impedidos de postular los docentes que mantengan compromisos incumplidos con ENAMM (deudas económicas, libros, revistas, etc.)

l) Los postulantes discapacitados, tienen los derechos que les asiste mediante la Ley General de la Persona con Discapacidad.

m) Una vez inscrito y recibido el expediente ningún interesado podrá solicitarlo nuevamente para incorporar, rectificar o retirar alguna documentación.

n) La Comisión Central y las subcomisiones designadas del Proceso de Evaluación y Selección de Docentes para los semestres académicos 2020-I y 2020-II, procederán a la evaluación en sus distintas fases, las mismas que independientemente, son eliminatorias.

o) El cronograma del proceso y demás comunicaciones dirigidas a los postulantes se efectuarán a través del Portal de Internet (www.enamm.edu.pe)

p) A la publicación de los resultados finales a través del Portal de Internet (www.enamm.edu.pe), los postulantes que no hayan sido favorecidos dispondrán de tres (03) días hábiles para formular sus impugnaciones; caso contrario, el resultado quedará confirmado.

q) Declarada desierta una o varias vacantes, la Comisión Central del Proceso de Evaluación y Selección de Docentes para el Semestre Académico 2020-I y 2020-II, propondrá una nueva convocatoria o su asignación directa, considerando las exigencias mínimas establecidas.

r) Los postulantes que alcancen una vacante (plaza) en el presente Concurso, a solicitud de la institución, presentarán documentación específica en copias simples o legalizadas que se les requiera cuando el caso se estime por conveniente, a efectos de su verificación.

s) De comprobarse la falsedad en cualquiera de los aspectos declarados bajo juramento, el postulante quedará descalificado y se procederá de ser el caso, a las acciones legales correspondientes.

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS, DE LA EVALUACIÓN, DE LOS PUNTAJES Y DE LOS RESULTADOS

ARTÍCULO 4°. REQUISITOS MÍNIMOS

Los postulantes a las plazas del presente concurso, además de cumplir con los requisitos establecidos en este reglamento y sus anexos respectivos, deben satisfacer los requisitos mínimos siguientes:

- Contar con título profesional y grados académicos debidamente registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- Contar con experiencia docente no menor de 2 años en instituciones de educación superior de nivel universitario y experiencia laboral profesional no menor de 2 años en el ámbito marítimo.

ARTÍCULO 5°. EVALUACIÓN

El proceso de evaluación se desarrollará como sigue:

a) FASE I.- La evaluación del expediente (Currículum Vitae documentado – Anexo 03 – Ficha Curricular) del postulante, se desarrollará conforme al cronograma establecido en el Artículo 2º del

presente reglamento, considerando el cumplimiento de los requisitos, criterios y puntuaciones establecidos en el Anexo 08 del presente reglamento.

b) FASE II.- La evaluación de la Competencia Docente, consistirá en la evaluación de la clase modelo y la entrevista personal, siempre que hayan alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio establecido para la evaluación de la Fase I (currículum vitae), considerando el cumplimiento de los requisitos, criterios y puntuaciones establecidos en el Anexo 09, conforme al cronograma precisado en el Artículo 2º del presente reglamento.

b.1. Se llevará a cabo de manera obligatoria con los nuevos postulantes y con aquellos que habiendo tenido una relación laboral-docente con la ENAMM no puedan acreditar continuidad ininterrumpida en los últimos cinco (5) años (mínimo 05 semestres alternos en los últimos cinco (5) años).

b.2. La evaluación de la Fase II para los postulantes que acrediten continuidad ininterrumpida en los últimos cinco (5) años en la ENAMM (mínimo cinco (5) semestres alternos en los últimos cinco (5) años), se llevará a cabo considerando el resultado obtenido por el docente en la evaluación de la Fase II del último concurso del año académico inmediato anterior en el que participara.

ARTÍCULO 6°. PUNTAJES MÁXIMOS Y MÍNIMOS DEL PROCESO

Los puntajes máximos y mínimos son los que se detallan en siguiente cuadro.

FASES DE LA EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO
a) Evaluación del currículum vitae	40 puntos	20 Puntos
b) Evaluación de Competencia Docente (clase modelo y entrevista personal)	60 puntos	30 Puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos	50 Puntos

ARTÍCULO 7°.- RESULTADO FINAL

a) Las fases I y II del concurso son eliminatorias, independientemente.

b) El puntaje final, se obtendrá de la sumatoria del puntaje de la Evaluación Curricular y Evaluación de Competencia Docente. El mínimo aprobatorio es de cincuenta (50) puntos.

c) El puntaje mínimo aprobatorio no da derecho a ser declarado ganador de una vacante. Las vacantes serán cubiertas en estricto orden de mérito.

d) Concluido el Proceso de Evaluación y Selección de Docentes, la Comisión Central emitirá los resultados finales y procederá a su publicación conforme al cronograma de actividades.

e) Los resultados finales serán elevados al Consejo Académico para su evaluación y recomendación de declaratoria de ganadores y su posterior aprobación mediante Resolución Directoral.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA De presentarse alguna situación no prevista en el presente Reglamento, esta será resuelta por la Comisión Central del Concurso.

SEGUNDA Si con posterioridad a la fecha del concurso se comprueba que los documentos presentados por el postulante ganador, incluyendo Declaraciones Juradas, son falsas o adulteradas, será separado automáticamente, procediéndose a declarar la nulidad de su condición de Docente Ganador del Concurso, considerando, de ser el caso, interponer las denuncias administrativas, civiles y/o penales que correspondan.

TERCERA La Sección de Personal, resolverá la devolución de los expedientes de los postulantes que no fueron declarados ganadores, tomando las medidas necesarias para salvaguardar la responsabilidad de la comisión y de la institución. Transcurrido, quince (15) días calendarios desde la fecha de su remisión, se procederá a su incineración.

CUARTA Las asignaturas que no alcancen el mínimo de trece (13) estudiantes matriculados podrían NO SER APERTURADAS, consiguientemente, quedaría sin efecto la declaratoria de ganador de dicha vacante (asignatura), quedando la institución exenta de responsabilidad.

QUINTA La ENAMM, en situaciones excepcionales y cuando la carga académica no resulte igual al número de horas lectivas de la plaza, queda facultada para asignar al docente otras actividades académicas (horas no lectivas) orientadas a mejorar el servicio educativo.

SEXTA La ENAMM tiene la facultad de renovar, cancelar parcial o totalmente la relación laboral de acuerdo con la evaluación del desempeño docente, así como por las causales establecidas en el Art. 17° del Reglamento Académico de Pregrado.

SÉTIMA El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación mediante Resolución Directoral.

Anexo
R/D N° 037 - 2020 DE/ENAMM de fecha 30 ENE. 2020

ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"

REGLAMENTO

Selección Directa para Docentes Contratados por horas para la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"

Semestres Académicos
2020-I y 2020-II

REGLAMENTO
SELECCIÓN DIRECTA DE DOCENTES CONTRATADOS POR HORAS PARA LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"
SEMESTRES ACADÉMICOS 2020-I y 2020-II

CAPITULO I
DE LA IDENTIFICACION, OBJETIVO, BASE LEGAL, FINANCIAMIENTO Y ALCANCE

IDENTIFICACIÓN - ENTIDAD CONVOCANTE

Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" en adelante ENAMM.
Domicilio Legal: Av. Progreso (antes Avenida Almirante Grau) No. 632, Chucuito, Callao.

OBJETIVO

Normar el proceso de Selección Directa de Docentes Contratados por horas para los Semestres Académicos 2020-I y 2020-II, en los Programas Académicos de Pregrado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", en adelante ENAMM.

II. BASE LEGAL

a) Constitución Política del Perú.
b) Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 03 Julio 2014.
c) Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
d) Decreto Supremo Nº 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, que aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".
e) Convenio Internacional de Formación, Titulación y Guardias de Gente de Mar 1978/1995 y 2010 (STCW 78/95/2010 MANILA).
f) Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto para del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
g) Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público.
h) Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público.
i) Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento D.S. N° 002-2014-MMP.
j) Ley No. 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de ofertas laborales del Sector Público y Privado.
k) Informe No. 021-2018/SP de fecha 23 julio 2018, referente a impedimentos de carácter tributario y ocupacional de plazas en la convocatoria para la contratación de docentes.

III. FINANCIAMIENTO, REMUNERACIÓN O COMPENSACIÓN

Las vacantes serán financiadas por recursos directamente recaudados por la ENAMM para los ejercicios lectivos 2020-I y 2020-II. El monto de la contraprestación por los servicios Docentes para los Programas Académicos de Pregrado ENAMM, será el siguiente: Con grado de Doctor S/.50.00, grado de Magister S/.45.00, Título Profesional S/.40.00 por periodo dictado por todo concepto y horarios establecidos.

PROGRAMAS ACADÉMICOS	2020-I		2020-II	
	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
• Marina Mercante	16/03/2020	17/07/2020	10/08/2020	11/12/2020
• Administración Marítima y Portuaria				

IV. ALCANCE

El presente Reglamento y sus respectivos anexos son de aplicación obligatoria por los conformantes de la Comisión Central del Proceso de Evaluación y Selección de Docentes, así como por las respectivas subcomisiones que esta designe y todo aquel que participe en el citado proceso.

CAPITULO II

DE LA COMISIÓN CENTRAL, DE LA CONVOCATORIA, CRONOGRAMA, Y DEL PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTA DE DOCENTES CONTRATADOS POR HORAS

ARTICULO 1°. DE LA COMISIÓN CENTRAL

La Comisión Central a cargo del Proceso de Evaluación y Selección de Docentes para los semestres académicos 2020-I y 2020-II, es designada conforme al Reglamento y a propuesta de la Sub Dirección, con recomendación del Consejo Académico, aprobada mediante Resolución Directoral, siendo entre otras, sus funciones generales, las siguientes:

a) Formular, cumplir y hacer cumplir el reglamento del proceso
b) Establecer los criterios de evaluación
c) Delinear las subcomisiones requeridas conforme a las especialidades, convocando e integrando, a su consideración y según las etapas del proceso, a miembros invitados.
d) Consolidar los resultados finales y declarar a los ganadores de una vacante (asignatura).
e) Declarar desierta la o las vacantes (asignaturas) que no fueron cubiertas en el proceso en los siguientes casos:
   - Cuando no se presente ningún postulante a la o las asignaturas previstas en el presente Concurso.
   - Cuando los postulantes no cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el presente Reglamento y sus anexos.
   - Cuando el postulante no se presente oportunamente a alguna de las fases del proceso.
   - Cuando ninguno de los postulantes a una vacante (asignatura) alcance la nota mínima aprobatoria.
   - Cuando el postulante presente documentación falsa o adulterada.

ARTICULO 2°. DE LA CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA DEL PROCESO

La convocatoria al Proceso de Selección Directa de Docentes Contratados por horas para los Semestres Académicos 2020-I y 2020-II, se efectuará a través de la bolsa de trabajo y/o página web institucional.
El proceso se rige por el siguiente cronograma y actividades:

COMISIÓN CENTRAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTA PARA CUBRIR PLAZAS ORGÁNICAS DE DOCENTES CONTRATADOS POR HORAS PARA LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2020-I y 2020-II		
FUNCIÓN GENERAL: Es responsable de formular el Reglamento, la planificación, organización y conducción del Proceso de Selección Directa de Docentes contratados por horas, para el dictado de las asignaturas de los Programas Académicos de Pregrado de la ENAMM		
N°	ACTIVIDADES	FECHAS
1	Publicación en Bolsa de Trabajo – Ministerio de Trabajo	14 al 25 de febrero 2020
2	Publicación en el Portal de Internet (www.enamm.edu.pe)	25 al 28 de febrero 2020
3	Recepción de Expedientes (según cronograma - letra inicial del apellido paterno), en la Sección de Personal de la ENAMM.	A – G : 02 de marzo 2020
		H – P : 03 de marzo 2020
		Q – Z : 04 de marzo 2020
		Horario: De 09.00 a 13.00 hrs.
		De 14.00 a 16.00 hrs.

4	FASE I	
	Evaluación de Expedientes	Del : 03 de marzo 2020 Al : 05 de marzo 2020
5	Publicación de resultados FASE I Portal de Internet (www.enamm.edu.pe)	06 de marzo 2020 Hora: 18.00 hrs.
6	FASE II	
	Evaluación de Competencia Docente, según programación publicada en el Portal de Internet (www.enamm.edu.pe.)	09 de marzo 2020 Hora: A partir de 8.30 hrs.
7	Publicación de resultados FASE II Portal de Internet (www.enamm.edu.pe)	11 de marzo 2020 Hora: 18.00 hrs.

ARTICULO 3°. DEL PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTA

a) El postulante conoce y acepta las condiciones establecidas en el presente Reglamento del Proceso de Selección Directa de Docentes Contratados por horas y sus respectivos anexos.

b) La inscripción del postulante se efectúa mediante solicitud dirigida al Director de la ENAMM según modelo del <u>Anexo 01-A (solicitud que será grapada encima del sobre cerrado y lacrado que contiene el expediente)</u>.

c) En el Anexo 01-B, el postulante debe precisar las asignaturas a las que postula, no pudiendo concursar ni dictar dos o más asignaturas en una misma sección, considerando que el máximo de horas establecidas como tiempo parcial en la institución y para sus diferentes órganos académicos es de veinte (20) horas académicas (<u>Anexo 01-B que deberá ir dentro del sobre cerrado y lacrado).</u>

d) De postular a un número de asignaturas que exceda el máximo de horas establecidas, solo se considerarán las primeras asignaturas que cubran las 20 horas permitidas, procediendo a eliminar las excedentes.

e) En el Anexo No. 02, se registran los horarios respectivos a los que concursa, los que no deben sobreponerse. (<u>va adjunto al Anexo 01-B dentro del sobre cerrado y lacrado que contiene el expediente</u>). Los horarios son referenciales, sujetos a modificación de considerarse necesario para los fines académicos institucionales.

f) La presentación del expediente debe tener el orden precisado en la hoja denominada "Instructivo – Orden de presentación de documentos" y presentarse en sobre cerrado y lacrado, conteniendo los siguientes:
Anexo No. 01-B, que precisa las asignaturas a las que está postulando.
Anexo No. 02-A, que precisa los horarios de las asignaturas en postulación.
Anexo No. 03, Ficha Curricular, la que debe ser llenada por el postulante con la información que se solicita (datos personales del postulante, formación académica, experiencia laboral profesional, experiencia en docencia, capacitación, etc.), información que será tomada en consideración para las distintas fases del proceso de evaluación, por lo que, el postulante colocará con exactitud la información solicitada (OBLIGATORIO).

g) La documentación sustentadora del citado expediente debe, además de seguir el orden del Anexo 03, estar foliada en la parte superior derecha, utilizando separadores por cada ítem.

h) Anexos Nos. 05, 06 y 07 – Declaraciones Juradas que deben ser llenadas y suscritas por el postulante.

i) Los postulantes no deben tener antecedentes negativos de orden académico, administrativo, policial, judicial y/o penal, ni haber incurrido en conducta reñida con la ética y la moral.

j) Están impedidos de postular los docentes que mantengan compromisos incumplidos con ENAMM (deudas económicas, libros, revistas, etc.)

k) Los postulantes discapacitados, tienen los derechos que les asiste mediante la Ley General de la Persona con Discapacidad.

l) Una vez inscrito y recibido el expediente ningún interesado podrá solicitarlo nuevamente para incorporar, rectificar o retirar alguna documentación.

m) La Comisión Central y las subcomisiones designadas del Proceso de Evaluación y Selección de Docentes para los semestres académicos 2020-I y 2020-II, procederán a la evaluación en sus distintas fases, las mismas que independientemente, son eliminatorias.

n) El cronograma del proceso y demás comunicaciones dirigidas a los postulantes se efectuarán a través del Portal de Internet (www.enamm.edu.pe)

o) A la publicación de los resultados finales a través del Portal de Internet (www.enamm.edu.pe), los postulantes que no hayan sido favorecidos dispondrán de tres (03) días hábiles para formular sus impugnaciones; caso contrario, el resultado quedará confirmado.

p) Declarada desierta una o varias vacantes, la Comisión Central del Proceso de Evaluación y Selección de Docentes para el Semestre Académico 2020-I y 2020-II, propondrá una nueva convocatoria o su asignación directa, considerando las exigencias mínimas establecidas.

q) Los postulantes que alcancen una vacante (asignatura) en el presente Concurso, a solicitud de la institución, presentarán documentación específica en copias simples o legalizadas que se les requiera cuando el caso se estime por conveniente, a efectos de su verificación.

r) De comprobarse la falsedad en cualquiera de los aspectos declarados bajo juramento, el postulante quedará descalificado y se procederá de ser el caso, a las acciones legales correspondientes.

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS, DE LA EVALUACIÓN, DE LOS PUNTAJES Y DE LOS RESULTADOS

ARTÍCULO 4°. REQUISITOS MÍNIMOS

Los postulantes a las vacantes (asignaturas) del presente proceso, además de cumplir con los requisitos establecidos en este reglamento y sus anexos respectivos, deben satisfacer los requisitos mínimos siguientes:

- Contar con título profesional y grados académicos debidamente registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- Contar con experiencia docente no menor de 2 años en instituciones de educación superior de nivel universitario y experiencia laboral profesional no menor de 2 años en el ámbito marítimo.

ARTÍCULO 5°. EVALUACIÓN

El proceso de evaluación se desarrollará como sigue:

a) FASE I.- La evaluación del expediente (Currículum Vitae documentado – Anexo 03 – Ficha Curricular) del postulante, se desarrollará conforme al cronograma establecido en el Artículo 2º del presente reglamento, considerando el cumplimiento de los requisitos, criterios y puntuaciones establecidos en el Anexo 08 del presente reglamento.

b) FASE II.- La evaluación de la Competencia Docente, consistirá en la evaluación de la clase modelo y la entrevista personal, siempre que hayan alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio establecido para la evaluación de la Fase I (currículum vitae), considerando el cumplimiento de los requisitos, criterios y puntuaciones establecidos en el Anexo 09, conforme al cronograma precisado en el Artículo 2º del presente reglamento.

b.1. Se llevará a cabo de manera obligatoria con los nuevos postulantes y con aquellos que habiendo tenido una relación laboral-docente con la ENAMM no puedan acreditar continuidad ininterrumpida en los últimos cinco (5) años (mínimo 05 semestres alternos en los últimos cinco (5) años).

b.2. La evaluación de la Fase II para los postulantes que acrediten continuidad ininterrumpida en los últimos cinco (5) años en la ENAMM (mínimo cinco (5) semestres alternos en los últimos cinco (5) años), se llevará a cabo considerando el resultado obtenido por el docente en la evaluación de la Fase II del último Concurso del año académico inmediato anterior en el que participara

ARTÍCULO 6°. PUNTAJES MÁXIMOS Y MÍNIMOS DEL PROCESO

Los puntajes máximos y mínimos son los que se detallan en siguiente cuadro.

FASES DE LA EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO
a) Evaluación del currículum vitae	40 puntos	20 Puntos
b) Evaluación de Competencia Docente (clase modelo y entrevista personal)	60 puntos	30 Puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos	50 Puntos

ARTÍCULO 7°.- RESULTADO FINAL

a) Las fases I y II del proceso son eliminatorias.
b) El puntaje final, se obtendrá de la sumatoria del puntaje de la Evaluación Curricular y Evaluación de Competencia Docente. El mínimo aprobatorio es de cincuenta (50) puntos.
c) El puntaje mínimo aprobatorio no da derecho a ser declarado ganador de una vacante. Las vacantes serán cubiertas en estricto orden de mérito.
d) Concluido el Proceso de Evaluación y Selección de Docentes, la Comisión Central emitirá los resultados finales y procederá a su publicación conforme al cronograma de actividades.
e) Los resultados finales serán elevados al Consejo Académico para su evaluación y recomendación de declaratoria de ganadores y su posterior aprobación mediante Resolución Directoral.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA De presentarse alguna situación no prevista en el presente Reglamento, esta será resuelta por la Comisión Central del Concurso.

SEGUNDA Si con posterioridad a la fecha del proceso se comprueba que los documentos presentados por el postulante ganador, incluyendo Declaraciones Juradas, son falsas o adulteradas, será separado automáticamente, procediéndose a declarar la nulidad de su condición de Docente Ganador considerando, de ser el caso, interponer las denuncias administrativas, civiles y/o penales que correspondan.

TERCERA La Sección de Personal, resolverá la devolución de los expedientes de los postulantes que no fueron declarados ganadores, tomando las medidas necesarias para salvaguardar la responsabilidad de la comisión y de la institución. Transcurrido, quince (15) días calendarios desde la fecha de su remisión, se procederá a su incineración.

CUARTA Las asignaturas que no alcancen el mínimo de trece (13) alumnos matriculados NO SERÁ APERTURADA, consiguientemente, queda sin efecto la declaratoria de ganador de dicha vacante (asignatura), quedando la institución exenta de responsabilidad.

QUINTA La ENAMM tiene la facultad de cancelar parcial o totalmente la relación laboral de acuerdo con el desempeño docente, así como por las causales establecidas en el Art. 17° del Reglamento Académico de Pregrado.

SEXTA El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación mediante Resolución Directoral.

Anexo
R/D N° 037 - 2020 DE/ENAMM de fecha 30 ENE. 2020

REGLAMENTO

Selección Directa para Docentes Contratados por horas para el Centro PRE ENAMM

Ciclo Regular – Marina Mercante - 2020

REGLAMENTO – PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTA DE DOCENTES CONTRATADOS POR HORAS PARA EL CENTRO DE PREPARACIÓN ENAMM

CAPITULO I
DE LA IDENTIFICACIÓN, OBJETIVO, BASE LEGAL, FINANCIAMIENTO Y ALCANCE

IDENTIFICACIÓN - ENTIDAD CONVOCANTE
Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" en adelante ENAMM.
Domicilio Legal: Av. Progreso (antes Avenida Almirante Grau) No. 632, Chucuito, Callao.

I. OBJETIVO
Normar el proceso de Selección Directa de Docentes para contratos por horas.

II. BASE LEGAL
a) Constitución Política del Perú.
b) Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
c) Decreto Supremo Nº 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, que aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".
d) Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público.
e) Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento D.S. N° 002-2014-MMP.
f) Ley No. 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de ofertas laborales del Sector Público y Privado.
g) Informe No. 021-2018/SP de fecha 23 julio 2018, referente a impedimentos de carácter tributario y ocupacional de plazas en la convocatoria para la contratación de docentes.

III. FINANCIAMIENTO, REMUNERACIÓN O COMPENSACIÓN
Las vacantes serán financiadas por recursos directamente recaudados por la ENAMM para el ejercicio lectivo 2020. El monto de la contraprestación por los servicios Docentes para el Centro Pre ENAMM, es como sigue, por periodo dictado por todo concepto y horarios establecidos:

CICLO	2020		VALOR HORA
	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	C/GRADO ACAD. BACH./ ESTUD. 4°- 5° AÑO
• Regular / Marina Mercante	23/03/2020	27/11/2020	S/ 30.00

IV. ALCANCE
El presente Reglamento y sus respectivos anexos son de aplicación obligatoria por los conformantes de la Comisión Central del Proceso de Evaluación y Selección de Docentes, así como por la respectiva subcomisión que esta designe y todo aquel que participe en el citado proceso.

CAPITULO II

DE LA COMISIÓN CENTRAL, DE LA SUB COMISIÓN, DE LA CONVOCATORIA, CRONOGRAMA, Y DEL PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTA DE DOCENTES CONTRATADOS POR HORAS

ARTICULO 1°. DE LA COMISIÓN CENTRAL Y LA SUB COMISIÓN

La Comisión Central a cargo del Proceso de Evaluación y Selección de Docentes designada mediante Resolución Directoral y a propuesta de la Sub Dirección, designará a la Sub Comisión que participará en el proceso de evaluación y selección de docentes para el Centro Pre ENAMM, siendo entre otras, sus funciones generales, las siguientes:

a) Formular, cumplir y hacer cumplir el reglamento del proceso
b) Establecer los criterios de evaluación
c) Delinear la subcomisión respectiva, convocando e integrando, a su consideración y según las etapas del proceso, a miembros invitados, de ser necesarios.
d) Consolidar los resultados finales y declarar a los ganadores de una vacante (asignatura).
e) Declarar desierta la o las vacantes (asignaturas) que no fueron cubiertas en el proceso en los siguientes casos:
   - Cuando no se presente ningún postulante a la o las asignaturas previstas en el presente proceso.
   - Cuando los postulantes no cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el presente Reglamento y sus anexos.
   - Cuando el postulante no se presente oportunamente a alguna de las fases del proceso.
   - Cuando ninguno de los postulantes a una vacante (asignatura) alcance la nota mínima aprobatoria.
   - Cuando el postulante presente documentación falsa o adulterada.

ARTICULO 2°. DE LA CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA DEL PROCESO

La convocatoria al Proceso de Selección Directa de Docentes Contratados por horas para el Centro Pre ENAMM, se efectuará a través de la página web institucional u otros medios que se consideren pertinente.

El proceso se rige por el siguiente cronograma y actividades:

N°	ACTIVIDADES	FECHAS
1	Publicación en Bolsa de Trabajo – Ministerio de Trabajo	14 al 25 de febrero 2020
1	Publicación en el Portal de Internet (www.enamm.edu.pe)	25 al 28 de febrero 2020
2	Presentación de expedientes	25 de febrero al 04 de marzo 2020
		Horario: De 09.00 a 13.00 hrs.
		De 14.00 a 16.00 hrs.
3	**FASE I – CURRICULUM VITAE**	
	Evaluación de Expedientes	05 de marzo 2020
4	Publicación de resultados FASE I Portal de Internet (www.enamm.edu.pe)	06 de marzo 2020 Hora: 18.00 hrs.
5	**FASE II – CAPACIDAD TÉCNICA – CLASE MODELO**	
	Evaluación de Clase Modelo	09 de marzo 2020 Hora: A partir de 8.30 hrs.
6	Publicación de resultados FASE II Portal de Internet (www.enamm.edu.pe)	11 de marzo 2020 Hora: 18.00 hrs.

ARTICULO 3°. DEL PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTA

a) El postulante conoce y acepta las condiciones establecidas en el presente Reglamento del Proceso de Selección Directa de Docentes Contratados por horas y sus respectivos anexos.

b) La inscripción del postulante se efectúa mediante solicitud dirigida al Director de la ENAMM según modelo del Anexo 01 (solicitud que será grapada encima del sobre cerrado y lacrado que contiene el expediente).

c) En el Anexo 01-B, el postulante debe precisar las asignaturas a las que postula, pudiendo concursar hasta dos asignaturas diferentes, considerando que el máximo de horas establecidas es de quince (15) horas semanales (Anexo 01-B que deberá ir dentro del sobre cerrado y lacrado).

d) De postular a un número de asignaturas que exceda el máximo de horas establecidas, solo se considerarán las primeras asignaturas que cubran las 15 horas permitidas, procediendo a eliminar las excedentes. Los horarios son referenciales, sujetos a modificación de considerarse necesario para los fines académicos institucionales.

e) La presentación del expediente debe tener el orden establecido en la Ficha denominada "Rúbrica de Evaluación Docente – Currículum Vitae" y presentarse en sobre cerrado y lacrado, conteniendo el Anexo No. 01-B, que precisa las asignaturas a las que está postulando.
La documentación que sustenta el Currículum Vitae debe estar foliada en la parte superior derecha, utilizando separadores por cada ítem.
El expediente debe contener los Anexos Nos. 02, 03 y 04 – Declaraciones Juradas que deben ser llenadas y suscritas por el postulante.

f) Los postulantes no deben tener antecedentes negativos de orden académico, administrativo, policial, judicial y/o penal, ni haber incurrido en conducta reñida con la ética y la moral.

g) Están impedidos de postular los docentes que mantengan compromisos incumplidos con ENAMM (deudas económicas, libros, revistas, etc.)

h) El Docente que preste servicios en el Centro Pre ENAMM (Marina Mercante o Administración Marítima y Portuaria) está impedido de prestar servicios en el Programa Académico respectivo de Pregrado.

i) Los postulantes discapacitados, tienen los derechos que les asiste mediante la Ley General de la Persona con Discapacidad.

j) Una vez inscrito y recibido el expediente ningún interesado podrá solicitarlo nuevamente para incorporar, rectificar o retirar alguna documentación.

k) La Comisión Central del Proceso de Evaluación y Selección de Docentes para el Centro Pre ENAMM - Ciclo 2020 y la subcomisión designada, procederán a la evaluación en sus distintas fases, las mismas que independientemente, son eliminatorias.

l) El cronograma del proceso y demás comunicaciones dirigidas a los postulantes se efectuarán a través del Portal de Internet (www.enamm.edu.pe)

m) A la publicación de los resultados finales a través del Portal de Internet (www.enamm.edu.pe), los postulantes que no hayan sido favorecidos dispondrán de tres (03) días hábiles para formular sus impugnaciones; caso contrario, el resultado quedará confirmado.

n) Declarada desierta una o varias vacantes, la sub comisión del Proceso de Evaluación y Selección de Docentes para el Centro PRE ENAMM 2020, propondrá una nueva convocatoria o su asignación directa, considerando las exigencias mínimas establecidas.

o) Los postulantes que alcancen una vacante (asignatura) en el presente proceso, a solicitud de la institución, presentarán documentación específica en copias simples o legalizadas que se les requiera cuando el caso se estime por conveniente, a efectos de su verificación.

p) De comprobarse la falsedad en cualquiera de los aspectos declarados bajo juramento, el postulante quedará descalificado y se procederá de ser el caso, a las acciones legales correspondientes.

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS, DE LA EVALUACIÓN, DE LOS PUNTAJES Y DE LOS RESULTADOS

ARTÍCULO 4°. REQUISITOS MÍNIMOS

Los postulantes a las vacantes (asignaturas) del presente proceso, además de cumplir con los requisitos establecidos en este reglamento y sus anexos respectivos, deben satisfacer los requisitos mínimos siguientes:

Formación académica	Grado Académico de Bachiller o estudios profesionales de cuarto o quinto año de carrera relacionada con asignatura a desarrollar, o de Centro de Idiomas de reconocido prestigio (Asig. Inglés).
Experiencia	Preferentemente en centros de preparación pre universitaria, no menor de dos (2) años.
Competencias	Empatía, análisis, comunicación oral, organización de la información.
Conocimientos técnicos	Ofimática a nivel básico

ARTÍCULO 5°. EVALUACIÓN

El proceso de evaluación se desarrollará como sigue:

a) FASE I.- La evaluación del expediente (Currículum Vitae documentado – Anexo 05 – Rúbrica de Evaluación Docente) del postulante, se desarrollará conforme al cronograma establecido en el presente reglamento, considerando el cumplimiento de los requisitos, criterios y puntuaciones establecidos.

b) FASE II.- Consistirá en la evaluación de la evaluación de la "Capacidad Técnica – Clase Modelo - Anexo 06", siempre que hayan alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio establecido para la evaluación de la Fase I (currículum vitae), considerando el cumplimiento de los requisitos, criterios y puntuaciones

ARTÍCULO 6°. PUNTAJES MÁXIMOS Y MÍNIMOS DEL PROCESO

Los puntajes máximos y mínimos son los que se detallan en siguiente cuadro.

FASE DE LA EVALUACIÓN		PUNTAJES		OBSERVACIÓN
I	Evaluación del currículum vitae	Mínimo	09	El peso de la evaluación de la clase modelo equivale al 50% de la evaluación total.
		Máximo	17	
II	Evaluación de la Capacidad Técnica – Clase Modelo	Mínimo	20	
		Máximo	30	

ARTÍCULO 7°. RESULTADO FINAL

a) Las fases I y II del proceso son eliminatorias.
b) El puntaje final, se obtendrá de la sumatoria del puntaje de la Evaluación Curricular y Evaluación de Capacidad Técnica.
c) El puntaje mínimo aprobatorio no da derecho a ser declarado ganador de una vacante. Las vacantes serán cubiertas en estricto orden de mérito.
d) Concluido el Proceso de Evaluación y Selección de Docentes, la Comisión Central emitirá los resultados finales y procederá a su publicación conforme al cronograma de actividades.
e) Los resultados finales serán elevados al Consejo Académico para su evaluación y recomendación de declaratoria de ganadores y su posterior aprobación mediante Resolución Directoral.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA De presentarse alguna situación no prevista en el presente Reglamento, esta será resuelta por la Comisión Central del Concurso.

SEGUNDA Si con posterioridad a la fecha del proceso se comprueba que los documentos presentados por el postulante ganador, incluyendo Declaraciones Juradas, son falsas o adulteradas, será separado automáticamente, procediéndose a declarar la nulidad de su condición de Docente Ganador considerando, de ser el caso, interponer las denuncias administrativas, civiles y/o penales que correspondan.

TERCERA Si el postulante ganador no lograra el desempeño académico esperado, la ENAMM tiene la facultad de resolver el contrato.

CUARTA El aula que no alcance el mínimo de VEINTICINCO (25) estudiantes matriculados NO SERÁ APERTURADA, consiguientemente, queda sin efecto la declaratoria de ganador de dicha vacante (asignaturas), quedando la institución exenta de responsabilidad.

QUINTA La Sección de Personal, resolverá la devolución de los expedientes de los postulantes que no fueron declarados ganadores, tomando las medidas necesarias para salvaguardar la responsabilidad de la comisión y de la institución. Transcurrido, quince (15) días calendarios desde la fecha de su remisión, se procederá a su incineración.

SEXTA El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación mediante Resolución Directoral.